



**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **certifico** que en referencia a la acción N°. **0064-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Pablo Aníbal Serrano Cepeda, Presidente de la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres, CEOSL**, en contra de la sentencia de 29 de noviembre del 2011, dictada por la Primera Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, dentro de la acción de protección Nro. 0668-2011, 327-2011, 774-2011, mediante la cual se resolvió ratificar la sentencia subida en grado, dictada por el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Manabí, el 5 de octubre del 2011, en la cual se resolvió negar la acción propuesta en contra del Director Regional del Trabajo de Portoviejo, mediante la cual solicitaba se disponga la inscripción y registro del Comité Ejecutivo de la Federación de Trabajadores Libres de Chone "FETLICH", **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., enero 11 del 2.012

  
Dra. Marcia Ramos Benalcázar  
**SECRETARIA GENERAL**

MRB/LFJ

